



RECIBIDO
12 MAR 2024
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

OFICIO: LXV/CPMIG/76/2024.

ASUNTO: Se remite dictamen

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 12 de marzo de 2024.

RECIBIDO
12 MAR 2024
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

Por instrucción de la Diputada María Luisa Matus Fuentes, Presidenta de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, con fundamento en los artículos 27 fracción XV, 30, 31 fracción XII, 99 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Presidente Municipal e integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa Lucía Ocotlán, Oaxaca, para que se abstenga de seguir violentando políticamente en razón de género a las mujeres concejales, integrantes de ese ayuntamiento, así como para que en el ámbito de su competencia garantice el ejercicio de sus derechos políticos, su integridad personal y el cumplimiento de las medidas cautelares decretadas por las autoridades competentes.

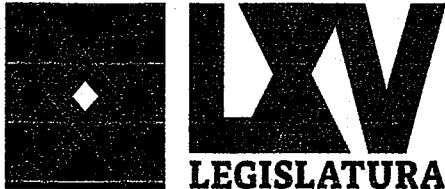
Lo anterior a fin de que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión, para su aprobación, en su caso.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"EL RESPÉTO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN

MTRA. NANCY GARCÍA REYES.

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE MUJERES E
IGUALDAD DE GÉNERO



**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 185

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL E INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA LUCÍA OCOTLÁN, OAXACA, PARA QUE SE ABSTENGA DE SEGUIR VIOLENTANDO POLÍTICAMENTE EN RAZÓN DE GÉNERO A LAS MUJERES CONCEJALES, INTEGRANTES DE ESE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA GARANTICE EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, SU INTEGRIDAD PERSONAL Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Diputadas María Luisa Matus Fuentes, Concepción Rueda Gómez, Rosalinda López García, Nancy Natalia Benítez Zárate y el Diputado Luis Alberto Sosa Castillo, integrantes de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, con fundamento en lo establecido por los artículos 63; 65 fracción XVIII; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, y 42 fracción XVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis de esta comisión dictaminadora al expediente citado al rubro recibido del Secretario de Servicios Parlamentarios, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de acuerdo**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, las Diputadas Secretarías y Diputado Secretario de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado dieron cuenta con la Proposición con Punto de Acuerdo de

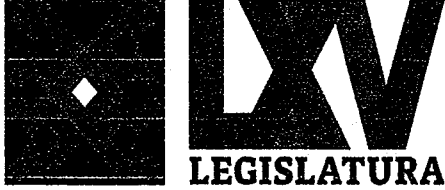
la Diputada Lizbeth Anaid Concha Ojeda, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por el que exhorta al Ayuntamiento Constitucional de Santa Lucía Ocotlán y particularmente al ciudadano Presidente Municipal, para que se abstenga de seguir violentando políticamente a dos concejales mujeres, integrantes de ese Ayuntamiento, así como para que en el ámbito de su competencia garantice el ejercicio de sus derechos políticos, su integridad personal y el cumplimiento de las medidas cautelares decretadas por las autoridades competentes.

Por instrucciones de las Diputadas Secretarías y Diputado Secretario de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el Secretario de Servicios Parlamentarios, mediante oficio número LXV/A.L./COM. PERM./3654/2024 de primero de febrero del presente año, remitió a la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, la proposición referida en el párrafo anterior, para su estudio y dictamen correspondiente.

2.- El Punto de Acuerdo en estudio se sustenta en la siguiente exposición de motivos:

“La violencia política en razón de género, es una de las diversas manifestaciones de violencia en contra de nosotras las mujeres que, a pesar de ser un fenómeno que lamentablemente ha existido siempre, fue a partir de la reforma a diversas leyes en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, publicada el 13 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, que se reconoció y se ha visibilizado, lo que también ha permitido dimensionar el grave problema que enfrentamos las mujeres en el ejercicio de nuestros derechos político electorales y el arraigo de las conductas machistas y misóginas no solamente en hombres, sino desgraciadamente también en mujeres.

La violencia política en razón de género, se define como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de



COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

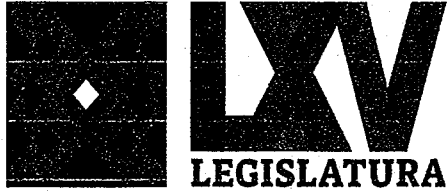
EXPEDIENTE NÚM. 185

organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

A partir de la reforma legal, se han venido desarrollando procedimientos, mecanismos, protocolos y medidas que tienden a la erradicación de la violencia política en razón de género, sin embargo, como han advertido las propias autoridades electorales, las elecciones de 2021 fueron las más grandes de la historia de México debido al crecimiento del electorado y al número de cargos que se eligieron, un total de 21 mil cargos de elección popular, pero las elecciones de este año serán aún mayores, con un riesgo latente de incremento de violencia política en razón de género y violencia digital, considerando particularmente el incremento que tendrá la participación de mujeres como candidatas a cargos de elección popular.

Nuestro País, ha logrado avances fundamentales para garantizar los derechos de las mujeres a nivel nacional, mediante el fortalecimiento del derecho interno, una sólida institucionalidad de género, y un incremento de los recursos públicos etiquetados para la igualdad; sin embargo, el progreso no ha sido uniforme, ya que persisten las desigualdades de género en todos los niveles de desarrollo, que afectan en mayor medida a mujeres que viven en situaciones de vulnerabilidad. Es por esto que es de suma importancia establecer, para las mujeres que participan en actividades políticas, herramientas que promuevan cambios que permitan visualizar y erradicar la discriminación por género, la desigualdad de oportunidades y la violencia contra las mujeres.

Recordemos que en Oaxaca tenemos 417 municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas, lamentablemente en ese sistema se han dado numerosos casos de violencia política en razón de género, no solamente en los procesos de elección, sino que también hay un número importante de mujeres que acuden ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales electorales en demanda de justicia al ser violentadas, debemos considerar también que existen muchos otros casos que no son denunciados, bien sea por desconocimiento o porque las mujeres no cuentan con los elementos necesarios para acceder a instituciones y mecanismos que tutelen y defiendan eficazmente sus derechos, en la Comisión de Gobierno y Asuntos Agrarios que presido, he tenido conocimiento de numerosos casos en los que a pesar de las resoluciones jurisdiccionales e incluso, del otorgamiento de medidas cautelares, las mujeres siguen siendo violentadas, en ocasiones de forma más grave a la que sufrían inicialmente o antes de promover alguna acción.



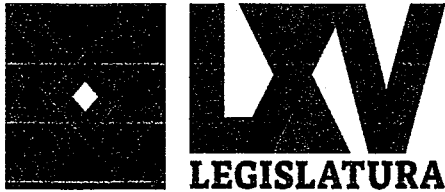
COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

EXPEDIENTE NÚM. 185

Hoy expongo un caso que, dado el contexto en el que se está desarrollando me parece particularmente grave, los hechos están ocurriendo en el Municipio de Santa Lucía Ocotlán, un municipio relativamente cerca de la ciudad y las causas que dieron origen a la violencia que ahora están sufriendo dos concejales mujeres, inició prácticamente desde el inicio de la administración, pues de acuerdo a las contancias que las quejas me hicieron llegar, desde el mes de febrero del año pasado solicitaron al Presidente Municipal que se convocara a Sesiones de cabildo, dado que en ese periodo no se había realizado ninguna, haciendo notar que la falta de sesiones les negaba la posibilidad de ejercer sus funciones como representantes populares, posteriormente, en el mes de abril, reiteraron su petición debido a que hasta esa fecha seguía sin convocarse a sesiones de cabildo, por lo que cinco regidoras y regidores propietarios signaron un escrito proponiendo incluso los puntos que consideraban importantes incluir en la sesión de cabildo que solicitaban.

La violencia se fue agravando cuando un supuesto gestor acudió con el presidente municipal y le comprometió que el Gobierno del Estado invertiría 11 millones de pesos para la construcción de 20 aulas si el Ayuntamiento hacía una aportación de 4 millones de pesos y contrataba a una empresa para la construcción de sanitarios y obra exterior de lo que sería supuestamente la nueva escuela, ante ello las dos regidoras violentadas solicitaron mayor información para el efecto de que se tomaran las mejores decisiones en beneficio de la comunidad, lo que no ocurrió pues finalmente el Ayuntamiento contrató a la empresa para que supuestamente luego autorizaran la inversión por parte del Gobierno Estatal, vale la pena mencionar que ese tipo de prácticas de supuestos gestores han sido recurrentes para defraudar a los municipios, y esto lo digo porque de los cuatro millones contratados, a la fecha prácticamente no existen trabajos en el sitio donde se ubicaría la nueva escuela, además de lo anterior, el 15 de diciembre pasado, en una reunión con el Delegado de Paz de la zona y personal del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Educativa (IOCIED) confirmaron que al ser esta último el organismo del Gobierno Estatal el encargado de construir, vigilar y supervisar la infraestructura educativa, no tenía ninguna autorización por un monto de 11 millones para la construcción de 20 aulas.

Independientemente de las conductas delictivas y del daño patrimonial que se pudo haber generado al Municipio, cuando el Presidente Municipal se enteró de la reunión mencionada anteriormente y de la respuesta, convocó a una asamblea general en su comunidad para el día 19 de diciembre en la que responsabilizó a las mujeres concejales por la falta de éxito en la gestión y fue más allá al pedir que la asamblea las destituyera porque no lo dejaban trabajar, además de acusarlas de irrespetuosas y desobedientes, por no quedarse calladas y permitir que él como hombre hiciera lo



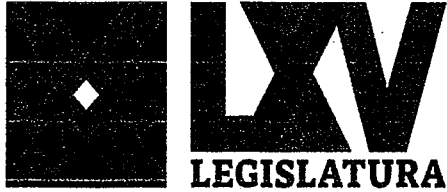
**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 185

que sabía que tenía que hacerse, ese mismo día fueron sacadas violentamente de las oficinas que ocupan las regidorías y amenazadas directamente por el Regidor de Policía, además de haber designado a otras personas para que materialmente ocupen los cargos que las regidoras legalmente ostentan, finalmente, desde esa fecha se les impide el acceso a sus oficinas y se les ha negado la participación en cualquier asunto que les compete conforme a sus facultades.

Las concejales que además son indígenas zapotecas, presentaron su denuncia por comparecencia ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca el pasado 20 de diciembre y como consecuencia de los elementos que obran en el expediente, se les dictaron medidas cautelares que en lo que corresponde al exhorto realizado al Presidente Municipal e integrantes del Ayuntamiento de Santa Lucía Ocotlán, no se han cumplido, toda vez que ya hubo una asamblea posterior en la que sin ser convocadas se expuso que siguen entorpeciendo el trabajo del Ayuntamiento y del Presidente Municipal al haber acudido a denunciarlos ante el IEEPCO, además de reiterar la acusación de que es responsabilidad de las regidoras violentadas el que una gestión, a todas luces fraudulenta, no hubiera prosperado. Considero importante exponer este caso y pedir que este Congreso se pronuncie al respecto, pues es claro que dos mujeres indígenas están siendo violentadas de manera reiterada en sus derechos político electorales, pero además, la violencia está escalando y puede desencadenar en hechos que además, afecten la libertad y la integridad de las mujeres frente al actuar irresponsable del Presidente Municipal y del Ayuntamiento, además porque considero que aún cuando cuentan con medidas cautelares, están resultando poco efectivas para salvaguardar sus derechos”

Con base en los antecedentes referidos, la presidenta de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, convocó a las Diputadas y Diputado integrantes de la misma a diversas reuniones de trabajo para el estudio y análisis de la proposición con punto de acuerdo, acordando de conformidad con los siguientes:



**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 185

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que, la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género es competente para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción XVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42, fracción XVIII, 64, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Que, la Proposición con Punto de Acuerdo que se dictamina, estriba en exhortar al Ayuntamiento Constitucional de Santa Lucía Ocotlán y particularmente al ciudadano Presidente Municipal, para que se abstenga de seguir violentando políticamente a dos concejales mujeres, integrantes de ese Ayuntamiento, así como para que les garantice el ejercicio de sus derechos políticos, su integridad personal y el cumplimiento de las medidas cautelares decretadas por las autoridades competentes.

En este contexto, a pesar de los importantes avances en el reconocimiento de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad, es todavía una realidad la subsistencia de prejuicios o estereotipos de género que colocan a las mujeres en situaciones de inferioridad frente a los hombres. Estos estereotipos o ideas preconcebidas de lo que las mujeres pueden o no hacer, resultan dañinos no solo para el desarrollo pleno de las mujeres, si no que constituyen un obstáculo para el



COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

EXPEDIENTE NÚM. 185

desarrollo de la democracia, la cual se ampara en la igualdad sustantiva de todas las personas.

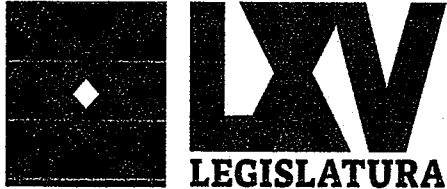
CUARTO.- Que, el artículo 20 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece:

La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

Aunado a lo anterior, precisa referir que la ley antes citada centra su objeto en la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, y garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

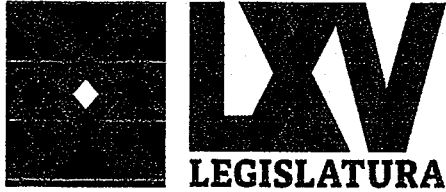


**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 185

QUINTO.- Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

SEXTO.- Que, no obstante la existencia de un marco jurídico amplio que protege y garantiza el derecho a la participación política de las mujeres en igualdad de oportunidades que los hombres, que además sanciona la violencia política ejercida contra las mujeres, y los avances del Poder Legislativo del Estado, en la aprobación de marcos normativos que garantizan la participación igualitaria y libre de violencia de las mujeres en el ámbito político, sabedor que la participación de las mujeres en la toma de decisiones es un elemento básico para propiciar su autonomía, así como para transversalizar la perspectiva de género dentro de las distintas instancias gubernamentales, aún existen brechas que es necesario cerrar a través del esfuerzo coordinado de todos los niveles e instancias de gobierno; en tal sintonía, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, convencidos de que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación y una grave violación de sus derechos humanos, estima procedente formular un atento exhorto al Presidente Municipal e integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa Lucía Ocotlán, Oaxaca, para que se abstenga de seguir violentando políticamente en razón de género a dos concejales mujeres, integrantes de ese ayuntamiento, así como para que en el ámbito de su competencia garantice el ejercicio de sus derechos políticos, su integridad personal y el cumplimiento de las medidas cautelares decretadas por las autoridades competentes.



**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 185

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, los integrantes de la Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género, formulamos el siguiente:

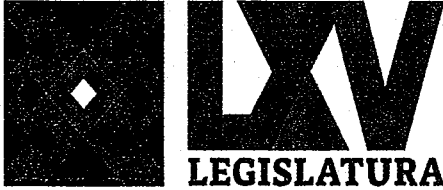
DICTAMEN

La Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género estima procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorte al Presidente Municipal e integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa Lucía Ocotlán, Oaxaca, para que se abstenga de seguir violentando políticamente en razón de género a dos concejales mujeres, integrantes de ese ayuntamiento, así como para que en el ámbito de su competencia garantice el ejercicio de sus derechos políticos, su integridad personal y el cumplimiento de las medidas cautelares decretadas por las autoridades competentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Mujeres e Igualdad de Género somete a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda:



**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 185

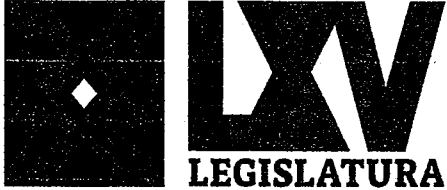
ÚNICO: Exhorta al Presidente Municipal e integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa Lucía Ocotlán, Oaxaca, para que se abstenga de seguir violentando políticamente en razón de género a las mujeres concejales, integrantes de ese ayuntamiento, así como para que en el ámbito de su competencia garantice el ejercicio de sus derechos políticos, su integridad personal y el cumplimiento de las medidas cautelares decretadas por las autoridades competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios notifique el presente acuerdo al Presidente Municipal e integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Santa Lucía Ocotlán, Oaxaca.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



**COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES
E IGUALDAD DE GÉNERO**

EXPEDIENTE NÚM. 185

COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
PRESIDENTE**

**DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ
INTEGRANTE**

**DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE
INTEGRANTE**

**DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE**

**DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
INTEGRANTE**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE MUJERES E IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 185, EL VEINTE DE FEBRERO DE 2024.